



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALÚOS dentro del proceso de SUCESIÓN del causante LUIS ANTONIO SANDOVAL DELGADO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2016-00286-00.

En Valledupar, Cesar, hoy catorce (14) de diciembre de 2022, siendo las 3:00 de la tarde, la señora Juez Tercero de Familia de esta ciudad instala la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 C. G. del P. presentada dentro de la SUCESIÓN del causante LUIS ANTONIO SANDOVAL DELGADO, por el aplicativo TEAMS.

Se deja constancia de la presencia de los apoderados judiciales de las partes, ROBINSON ROJAS CARDENAS, apoderado judicial de la parte demandante MARLENY SANDOVAL CRUZ, LINER MARIA SANDOVAL TAMAYO, quien actúa en nombre propio y como representante judicial de los señores MARÍA EDILMA TAMAYO y MÓNICA SANDOVAL TAMAYO, doctor NAYDÚ ROJAS CÁRDENAS apoderada judicial de LUIS ROBIN SANDOVAL CRUZ y LUCY AMPARO SANDOVAL CRUZ, doctor CARLOS JAVIER CASTAÑO MARÍN apoderado judicial de los señores LUZ MERY SOLEY y ALBERTO ANTONIO SANDOVAL, doctor HENRY MANUEL PÉREZ CORREA apoderado judicial de WILLIAM SANDOVAL. Acto seguido, la titular del despacho niega la solicitud de aplazamiento presentada por el doctor CARLOS JAVIER CASTAÑO MARÍN.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra al doctor ROBINSON ROJAS CARDENAS para que presente su inventario de bienes y avalúos así: **ACTIVOS: PRIMERA PARTIDA:** Una casa ubicada en el Conjunto Residencial Los Guayacanes Calle 123 # 27A-59 y Carrera 28 # 122 -32 Interior 101 Posterior de Floridablanca, Santander, distinguida con Matricula Inmobiliaria No.300-144244. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del parqueadero número uno (1). **AVALÚO:** CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCOMIL PESOS (\$183.775.000).

ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00282-00.

SEGUNDA PARTIDA: Un lote de 14 hectáreas más 4.686 metros², predio rural, ubicado en el Municipio Ariguaní, Vereda La Argelia, denominado predio La Providencia del Departamento de Magdalena, distinguido con matrícula inmobiliaria 226-24226. AVALÚO: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MILSEISCIENTOS PESOS (\$86.811.600).

TERCERA PARTIDA: Un Lote con un área de 17 hectáreas más 1000 metros². Predio rural, ubicado en el municipio Ariguaní, vereda El Paraíso, del departamento del Magdalena, denominado Miraflores, distinguido con matrícula inmobiliaria 226-19432. AVALÚO: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$102.600.000).

PARTIDA CUARTA: Un Lote de terreno con un área de 21 Hectáreas más 6.000 metros², predio rural, ubicado en el municipio Ariguaní, vereda Ariguaní, departamento de Magdalena, denominado LA LUCHA, distinguido con matrícula inmobiliaria 226-4076, AVALÚO: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$129.600.000).

PARTIDA QUINTA: Una finca rural agrícola acondicionada para la ganadería con su respectiva casa para vivienda denominada "BUENOS AIRES" ubicada en la vereda de La Argelia, municipio de Ariguaní, departamento de Magdalena, con un área de 58 Hectáreas más (6.500 M²) y distinguido con matrícula inmobiliaria 226-16527 AVALÚO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$351.900.000).

AVALÚO TOTAL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$854.686.600). Deja constancia que su poderdante vendió los derechos herenciales de los bienes inmuebles ubicados en Valledupar en la C 21 No. 5E-34-36-38 Barrio San Jorge, distinguida con matrícula inmobiliaria 190-114043, el bien inmueble C 21 No. 5E-24-del Barrio San Jorge distinguida con Matrícula Inmobiliaria No.190-114044, las respectivas mejoras del Inmueble ubicado en la Ciudad de Pereira en la Carrera 6 No. 38-56 la dirección anteriormente era Carrera 6 No. 38-58 cual fue corregida mediante Escritura Pública No.4794 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria 4 de Pereira, bien inmueble Distinguido con Matrícula Inmobiliaria No 290-95437. Acto seguido se le concede el uso de la palabra LINER MARÍA SANDOVAL se adhiere al inventario presentado por el doctor ROBINSON ROJAS CÁRDENAS. Por su parte la doctora NAYDU ROJAS CÁRDENAS, señala respecto a la PRIMERA PARTIDA precisa que el bien la escritura indica que tiene parqueadero exterior, sin embargo, el doctor ROBINSON ROJAS CÁRDENAS le hizo llegar un fallo de la Alcaldía de Floridablanca que indica

que esos bienes no tienen derecho a parqueadero porque el parqueadero es zona pública. Está de acuerdo con el valor comercial, sin embargo, el señor LUIS ROBINS compró a la señora LINER, a la señora MÓNICA, al señor LUIS WILLIAM, a la señora LUCY AMPARO, a la señora MARÍA SOLEY escritura que se encuentra pendiente por aportar. Se adhiere a los avalúos presentados. En este estado de la diligencia el doctor ROBINSON ROJAS CÁRDENAS manifiesta estar de acuerdo con la doctora NAYDÝ ROJAS CÁRDENAS respecto a la exclusión del parqueadero que integra el bien de la primera partida. A continuación el doctor HENRY MANUEL PÉREZ CORREA manifiesta que se adhiere al inventario presentando haciendo la salvedad que su representado vendió los derechos herenciales de todos los bienes excepto los rurales. Por su parte el doctor JAVIER manifiesta que considera vulnerados los derechos fundamentales de sus representados tales como el derecho de defensa, igualdad de las partes, el acceso a la justicia, en razón a que sólo hace 7 días recibió facultades de ellos, por esa razón no puede opinar porque estaría violando su compromiso profesional con ellos, motivo por el cual guarda silencio porque no puede aprobarlos o improbarlos, no tiene elementos de juicio para examinar esos avalúos, desconoce completamente la situación, no conoce Valledupar, no conoce Bucaramanga, no conoce el municipio donde están ubicados los bienes, sus representados están fuera del país. Manifiesta no estar de acuerdo con el inventario, ni activos ni pasivos, se le informa que antes del 13 de marzo de 2023 deberá aportar las pruebas del inventario por él presentado. En ese orden de ideas, se suspende la audiencia para continuarla según la agenda del despacho el 10 de mayo de 2023 a las 3:00 p.m. para continuar la diligencia y resolver las dudas del doctor JAVIER. La presente providencia queda notificada en estrados. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se suspende a las 4:24 p.m. de hoy 16 de diciembre de 2022.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d1061656c9b8b20354fd0a8a390b7afb3810334cce11f644d1116a0ae85ae1**

Documento generado en 12/01/2023 02:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>